



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3854/2009

ZAPALLAR, 22 de Octubre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- a) Decreto de Alcaldía N°1177/2006, de fecha 04 de Mayo de 2006, aprueba bases licitación pública "Concesión de Áreas Verdes en la comuna de Zapallar".
- b) Decreto de Alcaldía N°11536/2006, de fecha 19 de Junio de 2006, que aprueba contrato de Concesión de Áreas Verdes en la comuna de Zapallar, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Empresa Paisajismo Stitic Limitada.
- c) Por medio de Decreto de Alcaldía N°2674/2007, esta Corporación Edilicia procedió a la liquidación del referido contrato de Concesión de Áreas Verdes con la Sociedad Paisajismo Stitic Limitada, en conformidad a carta de renuncia presentada por la concesionaria, presentada a esta Corporación Edilicia con fecha once de Octubre de dos mil siete, y recepcionada en el Municipio con fecha diecisiete de Octubre de dos mil siete, bajo registro número tres mil seiscientos ochenta y cuatro, folio setenta y ocho, en la cual la empresa manifiesta su intención formal de poner término anticipado al contrato de Concesión de Áreas Verdes en la comuna de Zapallar, a contar del día diez de Noviembre de dos mil siete, fundando su petición en razones de índole financiero, operacional ajeno a responsabilidad del municipio que no permiten asumir sus compromisos, en especial aquellos de índole financiero y laborales con sus trabajadores.
- d) El Numeral veinticinco número once de las Bases Administrativas Generales que prescribe que "La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato por estado de notoria insolvencia del contratista".
- e) Lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del contrato ya citado, que establece que el contrato se interpretará siempre en el sentido que el contratista se obliga a ejecutar el servicio, conforme a las normas establecidas en las bases de licitación, interpretándose dicho instrumento en el sentido que mejor resguarde a los intereses municipales.
- f) El incumplimiento reiterado por parte del contratista Paisajismo Stitic Limitada a las obligaciones emanadas del contrato y de las bases de licitación, en particular las obligaciones previsionales impagas y las reiteradas multas emanadas de la Dirección del Trabajo.
- g) Lo dispuesto en el Título VII, Párrafo primero, artículos ciento ochenta y tres -A a ciento ochenta y tres E del Código del Trabajo.
- h) Lo dispuesto en el punto quince de las bases administrativas referente a las multas aplicadas al contratista por no ejecutar el servicio en forma oportuna, conforme y satisfactoria según lo ordenado por esta Corporación Edilicia.
- i) La obligación subsidiaria de esta Corporación Edilicia en las obligaciones previsionales y laborales de los trabajadores de la empresa contratista respectiva, de acuerdo a la legislación laboral vigente.
- j) Decreto de Alcaldía N°2674/2007, de fecha 17 de Octubre de 2007, en su numeral segundo procede por parte del Departamento de Administración y Finanzas a retener los estados de pago que sean procedentes hasta efectuar las liquidaciones y finiquitos respectivos.
- k) En virtud de la autorización expresa de la empresa Paisajismo Stitic Limitada y la obligación subsidiaria que pesa sobre esta Corporación Edilicia, en orden a pagar las obligaciones previsionales y laborales, se procedió al pago de las remuneraciones impagas de los trabajadores de la empresa, hasta el término efectivo del contrato suscrito por las partes, es decir, hasta el día 10 de Noviembre de 2007, con cargo a los estados de pago adeudados a la Empresa por parte del Municipio.
- l) La Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Empresa Paisajismo Stitic Limitada declaran que el Municipio de Zapallar, al momento del término anticipado y administrativo del contrato, según da cuenta decreto de alcaldía N°2674/2007, de fecha 17 de Octubre de 2007, adeudaba a la empresa los estados de pago correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y los primeros diez días del mes de Noviembre del 2007.

m) Que la suma total adeudada por el municipio a la empresa Paisajismo Stitic Limitada al momento de poner término anticipado y administrativo a la concesión ascendía a la suma de \$28.512.854 (veintiocho millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos).

n) Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar, procedió a pagar los montos que se detallan a continuación: a) La suma de \$2.374.679 (dos millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos) correspondientes a las remuneraciones de los trabajadores de la empresa por el mes de Septiembre del año dos mil siete. Dicha suma fue pagada y refrendada por el decreto de pago número tres mil cinco, de fecha dieciocho de Octubre de dos mil siete; b) La suma de \$2.471.543 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos), correspondiente a las remuneraciones de los trabajadores por el mes de Octubre del año dos mil siete. Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número tres mil ciento sesenta y dos de fecha treinta de Octubre de dos mil siete; c) La suma de \$4.104.840 (cuatro millones ciento cuatro mil ochocientos cuarenta pesos), correspondientes a las remuneraciones de los trabajadores de la empresa por diez días del mes de Noviembre de año dos mil siete y finiquitos de sus contratos de trabajo. Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete.; d) La suma de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho pesos, correspondientes a consumo de agua por riego de áreas verdes correspondientes al mes de Septiembre de año dos mil siete. Dicha suma fue pagada a través de decreto de pago número tres mil catorce, de fecha veintidós de Octubre de dos mil siete; e) La suma de \$134.153 (ciento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos) correspondiente al consumo de agua por riego de áreas verdes, correspondientes al mes de Octubre del año dos mil siete. Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha diecinueve de Noviembre de dos mil siete; f) La suma de novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y dos pesos, correspondientes a remuneraciones adeudadas a trabajadores de la Empresa Paisajismo Stitic Limitada. Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número tres mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete; g) La suma de \$979.307 (novecientos sesenta y nueve mil trescientos siete pesos), correspondiente a pago de imposiciones previsionales impagas por parte de la empresa Paisajismo Stitic Limitada pagada a la empresa Juan Manuel Lopez y Cia. Ltda.- Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número quinientos sesenta y tres, de fecha tres de Marzo de dos mil ocho; h) La suma de \$740.789 (setecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos), correspondientes a Seguro de Cesantía pagada a Asinverco S.A.- Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número quinientos sesenta y cuatro, de fecha tres de Marzo de dos mil ocho; i) La suma de \$1.392.215 (un millón trescientos noventa y dos mil doscientos quince pesos), correspondientes a pago de imposiciones previsionales a la empresa Alicia Soto Santasella y Cia Limitada. Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número mil diez, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil ocho.; j) La suma de \$1.443.229 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos veintinueve pesos), por concepto de pago de imposiciones previsionales al Instituto Nacional de Previsión. Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número mil ciento noventa y seis, de fecha veinticuatro de Abril del dos mil ocho; k) La suma de \$175.035 (ciento setenta y cinco mil treinta y cinco pesos), por concepto de pago a la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción. Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número mil treinta y cuatro, de fecha dieciséis de Abril de dos mil ocho; l) La suma de \$16.504 (dieciséis mil quinientos cuatro pesos), correspondiente a pago a Gestión Financiera Limitada por concepto de Honorarios de Cobranza Judicial de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción. Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número mil treinta y tres de fecha dieciséis de Abril de dos mil ocho.

o) Que el Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol N°15.853/2006, caratulado "Aravena con Paisajismo Stitic" con fecha 16 de Abril 2008, notificado al municipio con fecha 6 de Mayo, respecto de embargo en contra de la ejecutada Paisajismo Stitic Limitada, requiriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar para retener y pagar a doña Silvia Aravena Vergara la suma de \$427.218 (cuatrocientos veintisiete mil doscientos dieciocho pesos). Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha veintiséis de Mayo de dos mil ocho.

p) Que el Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol N°15.853/2006, caratulado "Aravena con Paisajismo Stitic", de fecha 15 de Septiembre de 2008, y notificado a esta Entidad Edilicia con fecha 26 de Septiembre de 2008, por parte de la receptora judicial doña Jimena Areco Varela, acogió ampliación de embargo en contra de la ejecutada Paisajismo Stitic Limitada, requiriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar retener y pagar la suma de \$386.008 (trescientos ochenta y seis mil ocho pesos). Dicha suma fue pagada y refrendada por decreto de pago número tres mil quinientos ochenta y dos, de fecha seis de Octubre de dos mil ocho.

q) Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar procedió a multar a la Empresa Paisajismo Stitic Limitada en el mes de Octubre de dos mil siete, con la suma de veintiséis Unidades Tributarias Mensuales por concepto de atraso en la presentación del estado de pago correspondiente al mes de Agosto del año dos mil siete, conforme lo dispone el punto quince numeral treinta y seis de las Bases Administrativas de la propuesta número veintiuno/dos mil seis, Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Comuna de Zapallar. Además de lo anterior se procedió a multar a la empresa Paisajismo Stitic Limitada con la suma de cero coma dos Unidades Tributarias Mensuales, por detectarse personal sin uniforme, en virtud del punto quince numeral veintitrés de las Bases Administrativas de la propuesta número veintiuno/dos mil seis Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes de la Comuna de Zapallar.

r) En virtud de lo detallado precedentemente, la empresa Paisajismo Stitic Limitada por concepto de multas impagas a la Ilustre Municipalidad de Zapallar deberá descontarse la suma de veintiséis coma dos Unidades Tributarias Mensuales, cifra equivalente a la U.T.M. del mes de Octubre del dos mil siete y que asciende a la suma de ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos.

- s) Que descontadas las sumas detalladas en las cláusulas precedentes, la Ilustre Municipalidad de Zapallar deberá pagar a la Empresa Paisajismo Stitic Limitada por los Conceptos de Estados de Pago, expresados en la cláusula sexta del presente instrumento, la suma de once millones novecientos cuarenta mil quinientos sesenta y nueve pesos.
- t) Que la empresa Paisajismo Stitic por medio del presente Finiquito y Liquidación de Contrato de Concesión de Área Verde, declara conocer, aceptar, y ratificar expresamente los pagos efectuados por el municipio a terceros, por deudas contraídas por la empresa, producto directa e indirectamente del contrato de concesión de área verde y que han sido detalladas en las cláusulas precedentes del presente instrumento, siendo descontado del monto adeudado por el municipio, debiendo pagar este último el monto reseñado en la cláusula precedente.
- u) La empresa Paisajismo Stitic Limitada, debidamente representada por don Hrvoje Jaime Stitic Moreno, a través de carta remitida a esta Corporación Edilicia con fecha treinta de Abril de dos mil nueve, solicita y autoriza expresamente a la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagar por medio de cheque nominativo a nombre de BCI Factoring S.A. la suma de nueve millones ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos, que será extendido por esta entidad una vez firmado el presente instrumento, con cargo a la suma retenida por el municipio y que se detalla en la cláusula undécimo del presente finiquito y liquidación. La empresa Paisajismo Stitic limitada libera a la Ilustre Municipalidad de Zapallar de toda responsabilidad ulterior por el pago efectuado a BCI Factoring S.A.
- v) La Ilustre Municipalidad procederá a pagar el saldo resultante insoluto que asciende a la suma de \$2.777.602 (dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos dos pesos) a la Empresa Paisajismo Stitic Limitada por medio de cheque nominativo a nombre de la Empresa que será entregado una vez firmado el presente finiquito y liquidación.
- w) Registro de Instrumentos Públicos Liquidación y Finiquito de Contrato Concesión de Áreas Verdes entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Paisajismo Stitic Limitada, de fecha 01 de Octubre del 2009.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** liquidación y finiquito de contrato "Concesión de Áreas Verdes" de fecha uno de Octubre de 2009, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la **SOCIEDAD PAISAJISMO STITIC LIMITADA**, R.U.T. N°78.800.620-9, representada legalmente por don Hrvoje Jaime Stitic Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Alberto Undurraga N°1489, comuna de Huechuraba.
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por medio de cheque nominativo a nombre de BCI Factoring S.A. la suma de \$9.162.957 (nueve millones ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos), que será extendido por esta Corporación Edilicia una vez firmado el presente instrumento, con cargo a la suma retenida, en su oportunidad por el Municipio y que se detalla en la cláusula undécimo del presente finiquito y liquidación.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar procede a pagar el saldo insoluto que asciende a la suma de \$2.777.602 (dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos dos pesos) a la Empresa Paisajismo Stitic Limitada mediante cheque nominativo a nombre de la Empresa Paisajismo Stitic Limitada que será entregado un vez firmado el presente finiquito de liquidación.
- 4° Demás estipulaciones constan en liquidación y finiquito de contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** los gastos a la asignación presupuestaria: 215.34.07: Deuda Flotante \$5.925.976.
- 215.22.08.003: Servicio Mantenición de Jardines.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Secretario Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

CMCPIA 2008/ D.A. N° 3854/2009

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL/DEE/ KCG/ EFC/ IBN/ cec